

Fwd: Ej.11001400305320230105100

Luis Enrique Romero <luis.romero@lerabogados.com.co>

Vie 15/03/2024 3:02 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (296 KB)

recurso de auto del 12 de marzo de 2024.pdf; Envio R. Auto Cautelas.J53CM - Ejecutivo No. 110014003053-2023-01051-00 URG.pdf; cmpl53btcendojramajudicialgovco acaba de leer Ejecutivo No 11001400305320230105100 URG.pdf;

LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ

Romero & Asociados

Abogados.

Calle 115 No.47A-59 Bogotá D.C.

CEL: (57)3142715436.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Romero** <luis.romero@lerabogados.com.co>

Date: vie, 15 mar 2024 a las 13:32

Subject: Ej.11001400305320230105100

To: JUZGADO 53 CM. BOGOTA <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Carlos Augusto Caicedo Gardeazabal <director@caicedoasociados.com>, <l.saavedra@wellservices.com.co>, <n.ardila@wellservices.com.co>

Buenas tardes, de manera cordial allego en PDF **recurso contra el auto del pasado 12** de marzo de 2024.

Copio a la parte demandante de acuerdo a la ley 2213.

LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ

Romero & Asociados

Abogados.

Calle 115 No.47A-59 Bogotá D.C.

CEL: (57)3142715436.

De: Mailtrack Notification notification@mailtrack.io
Asunto: cmlp53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acaba de leer «Ejecutivo No. 110014003053-2023-01051-00 URG»
Fecha: 29 de septiembre de 2023, 11:04 a.m.
Para: luis.romero@lerabogados.com.co



Ejecutivo No. 110014003053-2023-01051-00
URG [abrir email](#)

cmlp53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ha
leído tu email en menos de un minuto
después de su envío

 Enviado el 29 sept. 2023 a las 11:04
 Leído el 29 sept. 2023 a las 11:04 por
cmlp53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

-  cmlp53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ([invitar a Mailtrack](#))
-  gerencia@tempolider.com.co ([invitar a Mailtrack](#))
-  director@caicedoasociados.com ([invitar a Mailtrack](#))
-  n.ardila@wellservice.om.co ([invitar a Mailtrack](#))
-  l.saavedra@wellservices.com.co ([invitar a Mailtrack](#))



Luis Enrique Romero <luis.romero@lerabogados.com.co>

Ejecutivo No. 110014003053-2023-01051-00 URG

2 mensajes

Luis Enrique Romero <luis.romero@lerabogados.com.co>

29 de septiembre de 2023, 11:04

Para: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: gerencia@tempolider.com.co, director@caicedoasociados.com, n.ardila@wellservice.om.co, l.saavedra@wellservices.com.co

Buenos días, allego en PDF escrito solicitando a la sra Juez revocar el auto de medidas cautelares por ilegalidad de la fuente que le da origen.

Cordial saludo.

LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ

Romero & Asociados

Abogados.

Calle 115 No.47A-59 Bogotá D.C.

CEL: (57)3142715436.

**recurso de reposicion medias cautelares.pdf**

519K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

29 de septiembre de 2023, 11:04

Para: luis.romero@lerabogados.com.co

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **n.ardila@wellservice.om.co** porque no se ha encontrado el dominio wellservice.om.co. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

DNS Error: DNS type 'mx' lookup of wellservice.om.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: wellservice.om.co Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Final-Recipient: rfc822; n.ardila@wellservice.om.co

Action: failed

Status: 5.1.2

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of wellservice.om.co responded with code NXDOMAINDomain name not found: wellservice.om.co Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Last-Attempt-Date: Fri, 29 Sep 2023 09:04:19 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

13/3/24, 15:47

Correo de Romero & Asociados - Ejecutivo No. 110014003053-2023-01051-00 URG

From: Luis Enrique Romero <luis.romero@lerabogados.com.co>

To: cempl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: gerencia@tempolider.com.co, director@caicedoasociados.com, n.ardila@wellservice.om.co, l.saavedra@wellservices.com.co

Bcc:

Date: Fri, 29 Sep 2023 16:04:12 +0000

Subject: Ejecutivo No. 110014003053-2023-01051-00 URG

----- Message truncated -----

Señores

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: ejecutivo singular menor cuantía No. 110014003053-2023-01051-00

Demandante: TEMPOLIDER SAS

Demandado: SF WELL SERVICE SAS

LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ, mayor de edad, abogado, portador de la tarjeta profesional numero 97.171 del CSJ, actuando como apoderado judicial de la sociedad demandada SF WELL SERVICE SAS., por el presente escrito me permito presentar ante usted recurso **de Reposición y subsidio apelación contra el auto del 12 de marzo de 2024**, auto que ordenó traslado de excepciones y otras decisiones, recurso que sustento de acuerdo con lo siguiente:

Ruego al señor juez efectuar un **control de legalidad** y dar trámite a los recursos presentados por este apoderado judicial.

Se debe dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 132 del C.G.P., en concordancia con los artículos art.7 y 42 del CGP, en cuanto a debida motivación y sustentación de las providencias que resuelvan un recurso en ejercicio de derecho de contradicción del demandado.

El debido proceso como derecho fundamental, tiene por objeto la preservación y efectiva realización de la justicia material tanto en las actuaciones judiciales como en las administrativas. Así, lo ha reconocido la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, al señalar que el derecho al debido proceso tiene un ámbito de aplicación que se extiende a toda clase de actuaciones, juicios y procedimientos, de este modo, a los administrados se les debe garantizar la totalidad de elementos inherentes a este derecho fundamental. Específicamente, ha señalado que las actuaciones que ejerce la administración con las personas deben observar etapas procesales que cumplan con las mínimas condiciones de contradicción, defensa, transparencia y publicidad.

Mi reparo señor juez y el llamado respetuoso a ejercer la facultad que le confiere el art.132 del CGP, **tiene que ver con el recurso que fuera radicado en su despacho el pasado 29 de septiembre de 2023, hora 11:04, recurso sobre el cual hoy el despacho no ha hecho ningún pronunciamiento.**

La norma procesal (art.13, 318 CGP,) ordena dar trámite y/o adecuar y/o tramitar las impugnaciones que se presenten de tal forma que se garantice el debido proceso

y derecho de contradicción. Al omitir este deber se abre paso a una nulidad procesal de que trata el art.132 #6 del CGP por omisión de la oportunidad de sustentar y/o descorrer un recurso.

Frente al trámite ejecutivo que se adelanta, debo poner en conocimiento de la señora juez, que se han hecho acercamientos con la demandante para poner fin este proceso, e incluso se han acordado formas de arreglo vertidas en documento de transacción, los cuales pese a que mi poderdante los ha firmado con doble garantía personal como fue solicitado inicialmente y una vez han sido enviados a la demandante en los términos acordados, esta, ha cambiado las condiciones del acuerdo poniendo más gravosa la situación de la demandada, hecho que ha impedido una solución pronta al litigio agotando indebidamente a la administración de justicia.

Ruego a la señora juez, revocar el auto atacado y/o declarar la nulidad de este y recomponer en debida forma el proceso dando la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción frente al recurso que esta por resolver.

Anexo: Allego señora Juez, copia del comprobante de envió del recurso a su despacho el pasado 29 de septiembre de 2023, hora 11:04 a.m y comprobante de lectura por parte de su despacho.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ

Abogado.

Calle 115 No. 47 A-59 Bogotá.

Luisromero72@hotmail.com.